



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA**

NIT: 891.701.932-0



ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 03

(AGOSTO 14 DE 2019.)

Por medio del cual se modifica el Reglamento de Prácticas Profesionales de los Programas Técnicos Profesionales del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", INFOTEP Ciénaga – Magdalena.

El Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", INFOTEP Ciénaga – Magdalena, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 26, literales 1 y 3 del Estatuto General del INFOTEP y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, capítulo III, Artículo 9 enuncia que los programas de pregrados preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

Que el modelo de formación de los programas técnicos profesionales ofrecidos por el INFOTEP establece la práctica profesional en su último semestre.

Que las prácticas profesionales surgen como respuesta a las necesidades de los estudiantes de interactuar con el entorno laboral y la realidad profesional.

Que se hace necesario establecer vínculos entre el INFOTEP y el sector productivo que permitan ofrecer programas académicos pertinentes.

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETO. Modificar el Reglamento de Prácticas Profesionales para los programas Técnicos Profesionales del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP, así:

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES

ARTICULO 2. El presente documento posee el Reglamento de las Prácticas Profesionales que contiene las normas académicas y administrativas específicas, de la práctica profesional de los estudiantes de los programas técnicos profesionales ofrecidos por la IES - INFOTEP.



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA**

NIT: 891.701.932-0



ARTICULO 3. El presente Reglamento se soporta en la normatividad Institucional.

ARTICULO 4. El presente Reglamento de Práctica Profesional, es vigente para los estudiantes de los programas técnicos profesionales ofrecidos por la IES - INFOTEP, y a los que hayan concluido sus estudios y no realizaron las prácticas.

ARTICULO 5. El director de unidad designará los docentes para supervisar y asesorar el proceso de las prácticas dentro del periodo de tiempo en el que se desarrolla, pudiendo ser seleccionados los docentes de medio tiempo, tiempo completo o catedráticos del programa.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

ARTICULO 6. La práctica profesional se refiere al desempeño profesional, establecido y supervisado por la institución y la empresa, en un cargo en el que el estudiante ponga en práctica y demuestre que posee las competencias adquiridas, durante su proceso de formación, aplicándola en la solución de problemas específicos de la empresa.

ARTICULO 7. Las Prácticas Profesionales como aspecto formativo del estudiante no permiten exoneración alguna.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 8.- Al concluir la práctica profesional, el estudiante estará en condiciones de:

- a. Aplicar los conocimientos, destrezas y competencias desarrolladas en su proceso formativo a situaciones específicas en el campo laboral.
- b. Aprender de sus experiencias en la práctica profesional, lo que le brindará la oportunidad de evaluar sus competencias, habilidades, destrezas y la capacidad de observación crítica, que le propiciarán oportunidades para su desarrollo profesional.
- c. continuar con el proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de su vida profesional.

ARTÍCULO 9.- las características de la práctica profesional están delineadas por el plan Curricular, las cuales son:

- a. **Integral:** porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b. **Sistemática:** Porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA

NIT: 891.701.932-0



- c. **Diversificada y realista:** Porque atiende a diversas realidades del sector productivo.
- d. **Formativa:** Porque fortalece la formación ciudadana, ética y moral.
- e. **Polivalente:** porque las actividades que desarrolla cada profesión permiten Realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.

CAPITULO IV
DE LOS CREDITOS, ASPECTOS Y ETAPAS

ARTÍCULO 10. La práctica profesional evaluada y aprobada, tendrá un valor de 7 (siete) créditos.

ARTÍCULO 11. La práctica profesional podrá ser realizada, en empresa o instituciones públicas o privadas, que desarrollen actividades afines al campo disciplinar del programa al que pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 12. Para realizar la práctica profesional, los estudiantes deben haber cursado y aprobado, los prerrequisitos de ésta, señalados en el Plan de estudios del programa correspondiente.

ARTÍCULO 13. Los estudiantes que cumplan con los requisitos, para la realización de las prácticas profesionales, podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- a. Participar en la convocatoria y selección que realiza el programa de acuerdo a las vacantes que se presenten, luego de gestionar convenios con las instituciones.
- b. Tramitar en forma personal la ubicación de la práctica en las instituciones y/o empresas relacionadas a su área disciplinar.
- c. Para su aprobación es necesario demostrar como mínimo 6 meses desarrollando funciones relacionadas al perfil de acuerdo al programa .

ARTÍCULO 14. El estudiante que sea seleccionado, asignado o haya gestionado particularmente la práctica profesional, debe solicitar una carta, en la que el director de unidad lo presenta a la empresa como estudiante del programa.

ARTÍCULO 15. La práctica profesional no puede ser realizada de manera grupal o por equipos, es una actividad que se debe hacer individualmente.

ARTÍCULO 16. Respecto a la duración de la práctica profesional, esta dependerá de la modalidad en la que realice la práctica:

- a. Contrato de aprendizaje, duración de 4 a 6 meses



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA



NIT: 891.701.932-0

- b. Validación de experiencia: si las funciones que realiza el estudiante se relacionan con las establecidas en la práctica, se presenta certificación firmado por la empresa, señalando las funciones y tiempo de servicio no inferior a 6 meses.
- c. Práctica profesional, la duración de la práctica profesional estará entre un tiempo de 12 a 17 semanas
- d. Propietario de empresa, si la actividad económica que realiza apunta al perfil ocupacional del estudiante.

Parágrafo 1º: Si el estudiante de último semestre, luego de matricular la práctica profesional, no logra conseguir lugar donde realizarla, esta quedará aplazada para cursarla en el próximo semestre y no tendrá ningún costo. El estudiante debe notificar la situación con anticipación.

Parágrafo 2º: El beneficio de que trata el parágrafo anterior de este artículo, solo será válido por un periodo académico, después de éste, el estudiante deberá pagar la práctica profesional.

ARTÍCULO 17. Al inicio del periodo académico, el coordinador de la práctica profesional, del programa académico correspondiente, presentará un cronograma de actividades a desarrollarse en la práctica profesional, el cual deberá ser aprobado y cumplido por los estudiantes y los docentes.

ARTÍCULO 18. El estudiante practicante que habiendo comenzado sus prácticas la abandone, perderá automáticamente dicha condición, sin el reconocimiento de lo actuado y aceptando la sanción correspondiente

ARTÍCULO 19. Al término de la práctica profesional y siguiendo el cronograma de actividades aprobado por la coordinadora de la práctica, el estudiante debe elaborar el informe final según lo establecido en la guía.

ARTÍCULO 20. El estudiante practicante en caso plenamente justificado podrá solicitar una prórroga, para la presentación de su informe final de prácticas, la cual será estudiada por la coordinadora de la práctica del programa correspondiente.

ARTÍCULO 21. El informe final de la práctica profesional, será revisado por el supervisor y la coordinadora de práctica en las fechas establecida en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 22. El supervisor de práctica debe cumplir con el perfil de acuerdo al programa.

ARTÍCULO 23. El coordinador de la práctica profesional, establecido por el director de unidad del programa, al finalizar cada periodo presentará un informe detallado de las actividades y novedades presentadas en la práctica.

CAPITULO V

SUPERVISION Y EVALUACION



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA

NIT: 891.701.932-0



ARTÍCULO 24. Los docentes supervisores, visitarán la entidad donde los estudiantes realizan las prácticas profesionales y solicitarán información necesaria del estudiante en prácticas.

ARTÍCULO 25. La evaluación de las prácticas profesionales, se hará teniendo en cuenta un instrumento que contiene los elementos del informe de gestión, aprobado por el director de la unidad académica del programa correspondiente y un certificado de desempeño emanado por el supervisor asignado por la empresa o institución. Teniendo como base que la nota mínima aprobatoria corresponde a 3.5 puntos

ARTÍCULO 26. La evaluación mencionada en el artículo anterior, será calificada de 1.0 a 5.0 (puntos) y tendrán las siguientes ponderaciones:

- ❖ **Desempeño (50%).** Emitido por el supervisor de la práctica asignado por la empresa.
- ❖ **Desempeño (50%).** Emitido por el supervisor de la práctica designado por la institución.

ARTÍCULO 27. El coordinador de la práctica profesional, deberá reportar por escrito y en la plataforma académica ACADEMUSOTF, las calificaciones de los estudiantes.

ARTÍCULO 28. En caso que la calificación otorgada al estudiante por el supervisor de la entidad, sea inferior a 3.5 puntos, este deberá volver a realizarlas en otro sitio de práctica.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29. El estudiante practicante tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica Profesional
- b. Ser tratado sin discriminación con respeto y dignidad.
- c. Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d. Utilizar los materiales y recursos que dispone la institución para el desarrollo de su práctica de acuerdo a la reglamentación interna.

ARTÍCULO 30. Son deberes del estudiante practicante:

- a. Demostrar honestidad, responsabilidad, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA

NIT: 891.701.932-0



- b. Velar por la confidencialidad, seguridad y privacidad de la información, conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.
- c. Asistir a su sitio de prácticas con el uniforme y el carné; dar cumplimiento a las políticas de la empresa.
- d. El estudiante debe elaborar y presentar el informe final de la práctica, el cual debe ser redactado, según el esquema y lineamientos, establecidos por el comité de prácticas, del programa correspondiente.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

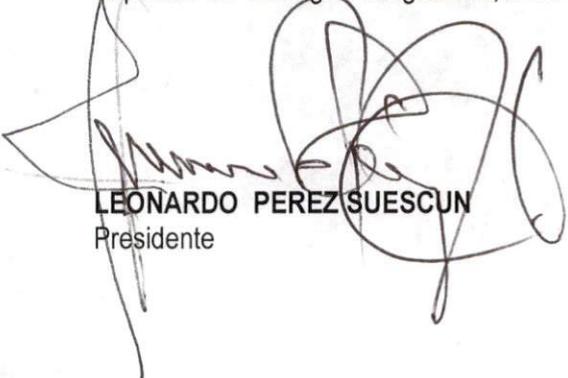
ARTÍCULO 31. Los estudiantes practicantes que cometan las siguientes causales:

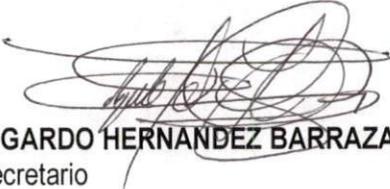
- a. Abandono injustificado del centro de Prácticas
- b. Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas.
- c. Incumplimiento en la presentación de los informes de acuerdo al reglamento.
- d. Falsificación de las firmas, documentos e informes de las prácticas profesionales.
- e. Copia ilegal de trabajos académicos.

Parágrafo. Serán evaluados por la coordinadora de la práctica, el supervisor y el director de unidad académica del programa, teniendo en cuenta la normatividad institucional, los estatutos, reglamentos y demás normas vigentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Ciénaga – Magdalena, a los 14 días del mes de agosto de 2019.


LEONARDO PEREZ SUESCUN
Presidente


EDGARDO HERNANDEZ BARRAZA
Secretario